



ORDENANZA N° 45/2014

VISTO:

El Código Tributario Municipal, Parte Especial (Ordenanza N° 54/2008 modificada por Ordenanza N° 39/2012) y Parte Impositiva (Ordenanza N° 36/2013), y;

CONSIDERANDO:

Que, es competencia y atribución de los Municipios “fijar las tasas, contribuciones y demás tributos municipales conforme a esta ley y establecer la forma de percepción” conforme lo establece la Ley 10.027 en su art.11° inc.f.1);

Que, es necesario fijar los plazos y/o fechas de vencimientos que deberán observar los contribuyentes para el cumplimiento de las mismas establecidas en el Código Tributario Municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- Incorpórese al final del artículo 26° del Código Tributario - Parte Impositiva (Ordenanza N° 36/2013), el siguiente párrafo: “Atento lo establecido en los artículos 125° y 127° del Código Tributario Parte Especial, la empresa proveedora de energía deberá presentar la declaración jurada correspondiente e ingresar el monto recaudado por este concepto hasta el día 20 de cada mes calendario siguiente al de su percepción.

Igual vencimiento se aplica para la presentación de la liquidación y pago correspondiente a la “Contribución Única” establecida en el artículo 31° del Contrato de Concesión entre el Superior Gobierno de la Provincia y la Cooperativa Distribuidora de Energía Eléctrica, aprobado por Decreto N°1.859 del M.P.I. y S. de fecha 01 de julio de 2013.-“

Art. 2°.- Disposiciones Complementarias. Incorpórese como Artículo 31° bis del Código Tributario Parte Impositiva (Ordenanza N° 36/2013), el siguiente: Artículo 31° Bis: “Para todas las tasas, derechos o contribuciones de pago anual y que no tengan previsto un tratamiento especial, se fija como fecha de vencimiento el día 25 de febrero de cada año o día hábil siguiente”.

Art. 3°.- La presente tendrá vigencia a partir del 1° de Noviembre del año 2014 y reemplaza a todas aquellas disposiciones anteriores contrarias a la misma.

Art. 4°.- Notifíquese a las Áreas Municipales involucradas a los efectos que correspondan.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Octubre 23 de 2014.